

100-07.14

Santiago de Cali,

Doctora

**BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ LULIGO** 

Gerente

E.S.E Hospital Piloto de Jamundí Email: juridica@hospiloto.gov.co

hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co

09:39:11 AM 25/11/2022 CONTRAL OR A DEPART AMENTAL

CE REMISION INFORME FINAL DE LA DENUNCIA CIUDADANA DC-0 Asunto:

BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ LULIGO Destino:

Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA Folios: 1 Radicado: 4613 Anexos: 1

imena

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana DC-01-2022, CACCI 3986 del 08 de noviembre de 2021

Cordial saludo,

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-01-2022, en el cual queda en firme al no haberse presentado observación alguna.

#### **CUADRO DE HALLAZGOS**

THE CONTROL OF THE CO		CUAD	RO DE RE DENUN	SUMEN DE CIA DC-01-	HALLAZGOS 2022	
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0/	0	0	0	0	0	0

HAVĖS ORTIZ

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

c/c. contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Archivo DOPC, CACCI 3986-2021 DC-01-2022

	Nombre	Cargo	<b>A</b> Firma				
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitaria	Aug En Step A				
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	( Surgery				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dieposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.							







## 125-19.61

## INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-01-2022

E.S.E. HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Santiago de Cali, Noviembre de 2022



**Equipo Auditor**:

# CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PEREZ

Representante legal entidad sujeto de control E.S.E Hospital Piloto de Jamundí

MARIA ELVA BLANDON ALZATE



# **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	4
3.	LABORES REALIZADAS	5
4.	ANÁLISIS JURÍDICO	7
5.	CONCLUSIONES	8
6.	ANFXOS	11



### 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-01-2022, CACCI 3986 del 08 de noviembre de 2021, traslado por competencia – Gerencia Departamental Colegiada del Valle - Petición 2021-225507-80764-NC con Radicado 2021 ERO 158270. La petición fue presentada por ciudadano del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, mediante la cual denuncia lo siguiente:

" Cordial saludo:

Asunto: Denuncia pública entidad de control fiscal de los recursos públicos de la ESE Hospital Piloto de Jamundi.

- (...) Presunta irregularidad sobrecosto- presentada en el contrato de compraventa No.130-14-05-059 celebrado entre la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí e Ingeniería Especializada en equipos médicos Betel S.A.S., por la suma de \$439.701.950.00 el 19 de febrero de 2021"
  - 1- Posibles sobrecostos que pueden derivar a un detrimento patrimonial.
  - 2- Vale la pena examinar de acuerdo a la Ley 80 de 1993 del Estatuto de contratación sobre los oferentes.".

Lo anterior para su conocimiento y fines estimen convenientes.

Muchas gracias por atención prestada."

#### 2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió denuncia ciudadana, radicada con el CACCI 3986 del 08 de noviembre de 2021, traslado por competencia – Gerencia



Departamental Colegiada del Valle - Petición 2021-225507-80764-NC con Radicado 2021 ERO 158270. La petición fue presentada por ciudadano del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca - DC-01 -2022

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-01-2022, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la Profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-01-2022, por parte de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, referidos como presuntamente irregular y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

#### 3. LABORES REALIZADAS

Inicialmente, la Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar la siguiente documentación de la denuncia ciudadana DC-01-2022.

En atención al requerimiento enunciado y de acuerdo al contrato denunciado, comedidamente le solicito la documentación en Archivo PDF.

- 1- Trazabilidad de la carpeta contractual que incluya las fases de la contratación\_ Precontractual, Contractual y Poscontractual de los siguientes documentos:
- Estudios previos, convocatoria que especifiquen a caracterización de los Equipos médico, propuesta o cotizaciones, acto administrativo de la selección de oferentes, asignación del contratista, minuta contractual, póliza de cumplimiento, aprobación de pólizas, idoneidad del contratista.
- Informe de supervisión, comprobantes de bienes y/o servicios, acta de entrega de bienes, registros fotográficos.
- Certificar la ubicación de los equipos al interior de la entidad hospitalaria
- Comprobante de egreso de pago parcial y final
- Acta de inicio, actas parciales si las hubo, acta de suspensión si las hubo, acta de finalización y acta de liquidación del contrato
- 2- Certificar el estado actual del contrato
- 3- Certificar la fuente de financiación de los recursos destinados para la ejecución del contrato, si los mismos fueran de orden nacional, departamental o propios, establecer el porcentaje correspondiente a cada uno



# 4- Adjuntar Estatuto Contractual vigente

Documentos allegados como respuesta radicada 130-120- 19-39 fechada 09 de diciembre de 2021, procedente de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, quien manifiesta:

(...) "En cumplimiento a la solicitud, dentro de los términos concebidos por su Honorable Despacho, se relaciona la siguiente información:

#### Frente al Punto 1:

- Se anexa en formato Excel estudio matriz de estudio del mercado MGA que reposa en carpeta "Punto 1A/CD1"
- Se anexa en formato PDF los datos básicos del proyecto: Dotación de Equipo Biomédico e Industrial del uso hospitalario para atención de crisis sanitaria que reposa en carpeta punto 1A/CD1" correspondiente a 25 folios.
- Contrato de compraventa No.130-14-05-059-2021 celebrado entre la ESE Hospital Piloto de Jamundí e Ingeniería Especializada en Equipos Biomédicos BETHEL y sus correspondientes anexos que reposa en carpeta "punto 1A /CD2- marzo 05" correspondiente a:
  - ✓ Certificado presupuestal 55 correspondiente a 1 folio
  - ✓ Registro presupuestal 319 correspondiente a 1 folio
  - ✓ Acta aclaratoria No.001 correspondiente a 2 folios
  - ✓ Acta de inicio correspondiente a 3 folios
  - ✓ Anexo No.001 correspondiente a 3 folios
  - ✓ Balance financiero correspondiente a 1 folio
  - ✓ Póliza No. 059-2021 correspondiente a 2 folios
  - ✓ Relación de contrato en formato Excel.
- Contrato de Compraventa No.130-14-05-059-2021 celebrado entre la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí e Ingeniería Especializada en Equipos Biomédicos BETHEL y sus correspondientes anexos que reposan en carpeta "punto 1A/CD2 marzo 09" correspondiente a ".
  - ✓ Registro Presupuestal 319 correspondiente a 1 folio
  - ✓ Acta de inicio 37 correspondiente a 2 folios
  - ✓ Anexo No.001 correspondiente a 3 folios
  - ✓ Contrato de compraventa No.130-14-05-059- 2021 correspondiente a 16 folios
- Acta aclaratoria No.002 del contrato de compraventa No 130-14-05-059-2021 que corresponde a 2 folios y reposa en carpeta "punto 1A /CD2/ marzo 15"
- Análisis de conveniencia y oportunidad que corresponde a 8 folios y reposa en carpeta 1A /CD2/ marzo 15".
- Carpeta integral del Contrato de Compraventa No.130-14-05-059 2021 correspondiente a 368 folios.
- Se anexa certificación de la ubicación de los equipos al interior de la entidad hospitalaria.
- Se anexa cancelación de proveedores que reposa en carpeta "punto 1C" de la siguiente manera:
  - ✓ Cancelación de proveedores No.31322 correspondiente a 10 folios



- ✓ Cancelación de proveedores No.31323 correspondiente a 09 folios
- ✓ Cancelación de proveedores No 31409 correspondiente a 16 folios
- ✓ Cancelación de proveedores No 31418 correspondiente a 05 folios
- ✓ Cancelación de proveedores No 31560 correspondiente a 08 folios
- ✓ Cancelación de proveedores No 31422 correspondiente a 04 folios

Frente al punto 2. Se anexa certificado del estado actual del contrato de compraventa No.130-14-05-059-2021 correspondiente a 1 folio.

Frente al punto 3: Se anexa certificado de la fuente de financiación del contrato de compraventa No.130-14-05-059-2021 correspondiente a 1 folio.

Frente al punto 4: Se anexa Estatuto de contratación que corresponde a 105 folios.

### 4. ANÁLISIS JURÍDICO

La E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí es una entidad de carácter Público que presta la atención a la población del Municipio de Jamundí Valle del Cauca y su área de influencia en especial el norte del Departamento del Cauca. Igualmente es la Única entidad que presta servicio de atención de urgencias, laboratorio clínico e imagenología básica las 24 horas del día, los 365 días del año.

El ente Hospitalario con el fin de dar atención de casos clínicos de pacientes de COVID -19, por lo cual requiere que sus diferentes servicios posean la tecnología adecuada y actualizada acorde al servicio a prestar para la atención de pacientes con esta patología.

Con el fin de dar cumplimiento a la prestación de atención de salud y teniendo en cuenta que la población del municipio de Jamundí de tal forma ha crecido y mediante datos estadísticos determina que la población aumentada por el personal Venezolano y los fines de semana y festivos por la afluencia que incluye zonas como el Norte del Departamento del Cauca.

El ente Hospitalario se vio en la necesidad de contratar la compra de Equipos Biomédicos acordes a las especificaciones técnicas definidas con claridad en el documento técnico del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Para llevar a cabo la contratación de la E.S.E. Hospital piloto de Jamundí, cuenta con el Estatuto de Contratación y supervisión de la Empresa Social del Estado. (legalizado y actualizado por Resolución número 067 del 05 de abril de 2021).



El régimen jurídico y legal que aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos que celebre la E.S.E. Hospital piloto de Jamundí, es el del derecho privado, del derecho civil y comercial, así mismo, la regulación establecida por la Ley 100 de 1993, la Ley 10 de 1990, la Constitución política de Colombia en su artículo 209 principios de la función administrativa, la Ley 489 de 1.998 que desarrolla los principios constitucionales de la función administrativa, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 que fija los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que rige su actividad contractual, sus normas complementarias, en consideración a lo establecido por los lineamientos de las normas de salud como la 1438 de 2011 en lo concerniente al régimen jurídico de las empresas del sistema general de salud.

En su etapa precontractual comprende el proceso de selección propiamente dicho y hace seguimiento con el manual de contratación, la etapa contractual se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, el cual es vigilado por el supervisor del contrato, la etapa poscontractual se configura por la terminación y liquidación del contrato, dentro de la cual el supervisor tiene como función verificar la vigencia de los amparos de la garantía única, el cumplimiento y ejecución del contrato y elabora el acta final y de liquidación del contrato en los casos procedentes, estableciendo el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes y servicios a cargo del contratista, dicha acta tiene que ser firmada por las partes.

#### 5. CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia Ciudadana DC-01-2022, y pronunciamiento del informe de AUDITORÍA **DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI- VIGENCIA 2021,** donde fue abordada dentro de la muestra contractual el contrato de Venta No.130-14-05-059 de 2021, evidenciándose lo siguiente:

Contrato de Compraventa **No.130-14-05-059 de 2021** celebrado entre la E.S.E Hospital Piloto Jamundí e Ingeniería Especializada en Equipos Médicos BETEL S.A.S.

Objeto: "Compra de Equipo Biomédico para la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí de conformidad con el proyecto presentado en la Resolución 750 de 2020 "Dotación de Equipo Biomédico e Industrial de uso hospitalario para la atención de crisis sanitaria de COVID – 19 en el Hospital Piloto de Jamundí".



Valor: Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Setecientos un Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$439.701.950) M/cte.

Plazo: Sesenta (60) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

La E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, dio cumplimento al El régimen jurídico y legal que aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos que celebre la E.S.E. Hospital piloto de Jamundí, y los lineamientos para que las empresas sociales del estado, dando aplicación al estatuto de contratación que rige su actividad contractual, sus normas complementarias, en consideración a lo establecido en las normas de salud como la ley 1438 de 2011 en lo concerniente al régimen jurídico de las empresas del sistema general de salud.

Que la entidad Hospitalaria allegó a este ente de control fiscal, pruebas documentales que fueron constatadas en el Proceso Auditor en las diferentes etapas contractuales, sin arrojar observación alguna como puede evidenciarse en el Informe de Auditoria de Cumplimiento a la Contratación.

Se evidenció en acta la entrega de los equipos Biomédicos, registro de entradas y salidas del almacén, teniendo en cuenta las especificaciones determinadas en el objeto del contrato de compraventa por valor de \$439.701.950, relacionado en el siguiente cuadro Item 4

			Secretary of the second					
ПВМ	TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR	% PARTICIPACION	MUESTRA CANTIDAD		VALOR	% MUESTRA POR VALOR
1	Prestacion de servicos	228	\$12.070.309.681	87	35	\$	9.543.474.678	79%
2	Suminstros	12	\$1.031.000.000	7	3	\$	890.000.000	86%
3	Consultorias y Otros	12	\$138.588.299	1	1	\$	58.456.240	42%
4	Compra venta	4	\$664.858.985	5	1	\$	439.701.950	66%
	TOTAL	256	\$13.904.756.965	100	40	\$	10.931.632.868	79%

Fuente: Oficina Jurídica. Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a cada uno de los puntos cuestionados por el denunciante como presuntas irregularidades como son:

Punto 1- Posible sobrecosto que pueden derivar a un detrimento patrimonial.



Con el fin de dar respuesta al punto Uno (1), se evidenció cotizaciones que se ajustan a los Precios del Mercado, sin presentar observación que determinen un sobre costo sobre la Compra y Dotación de Equipo Biomédico e Industrial de uso hospitalario para la atención de crisis sanitaria de COVID – 19 en el Hospital Piloto de Jamundí.

Punto 2- Vale la pena examinar de acuerdo a la Ley 80 de 1993 del Estatuto de contratación sobre los oferentes.".

Para dar respuesta al punto Dos (2) se observó que en sus etapas contractuales, dan cumplimento a lo establecido al Estatuto Contractual y de supervisión y dan aplicación a los principios del derecho privado en su contratación como la autonomía de la voluntad de las partes, la consensualidad, solvencia económica, buena fe, equilibrio del contrato, función socioeconómica del contrato, fuerza obligatoria del contrato, efecto relativo del contrato, estos principios sin duda alguna dentro del estudio del contrato y su posterior ejecución.

Se efectuó el Estudio de los oferentes para la selección del contratista, en el caso que nos ocupa contrato de compraventa de equipo Biomédico.

Cumplimiento normativo presupuestal aplicada en la entidad, se procedió a la verificación de los pagos evidenciándose que tanto los certificados de disponibilidad y registros presupuestales, se expidieron dentro de los términos de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato y deducciones de ley.

Por último, se constató el ingreso y puesta en operatividad el equipo Biomédico con las especificaciones estipuladas en el objeto contractual y satisfacción por parte del ente Hospitalario.

Es importante que el denunciante tenga presente que el Daño Patrimonial tiene ciertas características establecidas en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, las cuales se referencian a continuación:

"ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o <u>contribuyan</u> al detrimento al patrimonio público.

En consecuencia, las presuntas irregularidades relacionadas en su petición Ciudadana no fueron evidenciadas en el análisis probatorio, por cuanto se constató estudio de oferente para



la selección objetiva del contratista y cotizaciones acordes con los precios del mercado, desvirtuando un presunto sobrecosto que afecten las arcas de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.

Igualmente, de acuerdo a lo esgrimido por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con radicado N° 68001-23-31-000-2010-00706-01 del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), la consejera Ponente MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, ha expresado:

RESPONSABILIDAD FISCAL - Daño patrimonial Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria (Subrayado fuera del texto original) que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona. En el presente caso, no existe duda, ni siquiera por parte de la actora de que en efecto hubo un daño patrimonial al Estado [...]. (...)"

Así las cosas, no se observaron irregularidades de índole fiscal, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

### 6. ANEXOS HALLAZGOS

			HALLA	DE RESUMEN ZGOS DENUNC DC-01-2022	IDE SA AND	
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
0	0	0	0	0	0	0